



*rio a*

1 **ESCRITURA No.** 2013 - 17 - 01 - 10 - P 16430  
2 No.FACTURA 55202 .

3 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
4 **ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.**

6 **OTORGADO POR:**

8 **GUSTAVO FERNANDO JARAMILLO ALTAMIRANO**  
9 **GUSTAVO ALEXIS JARAMILLO GAONA**

11 **CUANTIA: USD \$ 800.00**

13 **DI 4 COPIAS**

15 **AJ.**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del  
18 Ecuador, hoy **DÍA VEINTE Y SIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**  
19 **TRECE, ANTE MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario**  
20 **Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción**  
21 **de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de**  
22 **Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de**  
23 **Transición; comparecen: el señor Fernando Gustavo Jaramillo Altamirano,**  
24 **por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado y el señor**  
25 **Gustavo Alexis Jaramillo Gaona, por sus propios y personales derechos, de**  
26 **estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,**  
27 **mayores de edad, y, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito**

1   Metropolitano, civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes  
2   conozco de lo cual doy fe, en virtud de haberme presentado sus  
3   documentos de identidad, cuyas copias certificadas agrego al presente  
4   instrumento como documentos habilitantes; y dicen: **SEÑOR NOTARIO:** En  
5   el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que  
6   conste el contrato de compañía anónima, al tenor de las siguientes  
7   cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración  
8   de la presente escritura pública en calidad de accionistas, el señor Gustavo  
9   Fernando Jaramillo Altamirano y el señor Gustavo Alexis Jaramillo Gaona;  
10   los compareciente son mayores de edad, de estado civil divorciado el  
11   primero y soltero el último, de nacionalidad ecuatoriana; y, domiciliados en  
12   esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y legalmente capaces para  
13   contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes  
14   expresan su voluntad de constituir mediante este instrumento, la presente  
15   Sociedad Anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
16   Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
17   normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
18   **COMPAÑÍA.-** La Compañía se regirá por el siguiente Estatuto Social:  
19   **Artículo Primero: Denominación.-** Con la denominación de ARENA Y  
20   MAR SEASANDTV S.A. se constituye la presente compañía anónima de  
21   conformidad con las leyes de la República del Ecuador, siendo por tanto de  
22   nacionalidad ecuatoriana y quedando sometida a las leyes de la República  
23   del Ecuador, al contrato social y al presente Estatuto. **Artículo Segundo:**  
24   **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano  
25   de Quito; pero podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias en  
26   cualquier otro lugar del país o del extranjero, sujetándose a las  
27   disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero: Plazo.-** La  
28   compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que

175714

0000002



1 empezará a transcurrir desde la fecha de inscripción del ~~presente contrato~~  
2 en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de  
3 acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Accionistas, cumpliendo el  
4 procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente Estatuto.  
5 **Artículo Cuarto: Objeto.-** La compañía ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.  
6 tiene dentro de su objeto social lo siguiente: A) La prestación de servicios de  
7 radiodifusión, comunicación y televisión, así como de servicios de  
8 telecomunicaciones. B) La prestación del servicio de valor agregado de  
9 internet. C) El mantenimiento correctivo y preventivo de redes de  
10 telecomunicaciones. D) La prestación de los servicios de Ingeniería  
11 Eléctrica, Construcción y Consultoría en sistemas de comunicación y obras  
12 complementarias (centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de  
13 transmisión de datos, antenas y equipos de repetición, redes de  
14 computación y conmutación) E) Creación desarrollo e implementación  
15 comercialización de toda clase de aplicaciones y programas informáticos. F)  
16 Importación y exportación hardware y software entendiéndose estos como  
17 equipos, insumo y maquinaria electrónicas, informativa, radio,  
18 telecomunicaciones. G) La asesoría y consultoría de todo lo relacionado con  
19 el Marketing, Publicidad, Mercadotecnia y promoción para la colocación y  
20 venta de productos. H) Estructurar servicios de telefonía, radiodifusión,  
21 televisión y transmisión de datos para el mercado ecuatoriano. I) Realizar  
22 prestación de servicios pero sin limitar en las siguientes áreas: comercial,  
23 industrial, mercadeo, manufacturera, aduanera, publicitario. J) Producción,  
24 organización, dirección y ejecución de todo tipo de evento, comercial de  
25 mercadeo, publicitario, religioso, deportivo y social. K) Elaboración,  
26 importación y exportación, comercialización al por mayor y al dedal de  
27 antenas, cables, accesorios, partes y piezas de equipos electrónicos,  
28 informáticos, radio y de telecomunicaciones. L) Realización y elaboración de

1 Estudios Comerciales, Publicitarios, de Manufactura, que comprende la  
2 Identificación, planificación, elaboración o evaluación de proyectos de  
3 Desarrollo en sus niveles de pre factibilidad, diseño u operación. Comprende  
4 además la supervisión, fiscalización, y evaluación de proyectos. M)  
5 Manufactura, ensamblaje, compra, venta, importación, exportación,  
6 distribución, reparación de equipos telefónicos, tecnológicos, electrónicos.  
7 N) Impartir cursos de capacitación en temas relacionados con distribución,  
8 reparación de equipos audiovisuales, telefónicos, tecnológicos, electrónicos.  
9 O) Importar, distribuir y comercializar todo tipo de bienes tecnológicos. P)  
10 Prestar servicios de administración y asesoría a personas naturales y  
11 jurídicas, públicas y privadas, que realicen actividades afines a su objeto  
12 social. Q) Comprar, vender, arrendar, permutar y administrar bienes  
13 muebles e inmuebles. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá:  
14 UNO. Participar, individualmente, en consorcio o como contratista  
15 independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados,  
16 en la República del Ecuador o en el extranjero, relativos a la adjudicación de  
17 contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las  
18 actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto  
19 social, incluyendo la construcción de obras de infraestructura. DOS. La  
20 adquisición e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase  
21 de maquinaria, equipo, implementos de telecomunicaciones y afines,  
22 vehículos, bodegas y oficinas; la compra, venta, importación, exportación y  
23 fabricación de toda clase de materiales y artículos relativos al objeto de la  
24 compañía. TRES. Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones,  
25 permisos, licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se  
26 relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que  
27 constituyen su objeto social. CUATRO. También se podrá participar en la  
28 formación y fundación de cualquier especie de sociedad o a la adquisición, a



1 cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales, de  
2 cualquier especie de sociedad, nacional o extranjera. CINCO. Adquirir  
3 franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar  
4 la concesión o licencias de aprovechamiento; **Artículo Quinto: Capital.-** El  
5 capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados  
6 Unidos de América (US\$800) dividido en ochocientas (800) acciones  
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
8 (US\$1) cada una; el mismo que ha sido suscrito y pagado en un veinte y  
9 cinco por ciento al momento de su constitución. **Artículo Sexto: Acciones.-**  
10 La compañía entregará a cada accionista las acciones que le correspondan  
11 según el monto de sus aportaciones, las mismas que serán suscritas por el  
12 Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo: Títulos de acciones.-**  
13 Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de  
14 acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una.  
15 Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente  
16 enumerados en el libro de acciones y accionistas en el que también se  
17 inscribirán las transferencias posteriores de conformidad con lo previsto por  
18 la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietaria de cada  
19 acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios  
20 de una sola acción, estos constituirán un procurador común, si los  
21 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un  
22 juez competente a pedido de cualesquiera de ellos. La compañía no podrá  
23 emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que  
24 exceda del capital aportado; la emisión que viole esta norma será nula. La  
25 compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén  
26 totalmente pagadas. **Artículo Octavo: Responsabilidad de los**  
27 **accionistas:** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en  
28 el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos.

1 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de  
2 Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos siete de  
3 este cuerpo legal. **Artículo Noveno: Del gobierno y administración.-** La  
4 compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y,  
5 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco  
6 años en sus funciones. **Artículo Décimo: De la Junta General:** Las Juntas  
7 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán  
8 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores  
9 a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos en el  
10 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro  
11 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.  
12 Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren  
13 convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente  
14 determinados en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Junta**  
15 **Universal.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
16 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para  
17 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y  
18 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
19 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los  
20 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse  
21 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
22 suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo: De la**  
23 **convocatoria.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente  
24 General de la compañía mediante comunicación entregada directamente a  
25 los accionistas y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
26 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
27 anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.  
28 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la

175716

0000004



1 realización de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum general de**  
2 **instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se  
3 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el  
4 cincuenta por ciento del capital pagado, Con igual salvedad, en segunda  
5 convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre que se  
6 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
7 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**  
8 **Décimo Cuarto.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no  
9 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera  
10 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
11 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
12 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
13 convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la  
14 concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. En  
15 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se  
16 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera  
17 parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre  
18 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de  
19 accionistas presentes. De ello se dejará constancia de esta convocatoria.  
20 **Artículo Décimo Quinto.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en  
21 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
22 pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Sexto: De las**  
23 **atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General:  
24 **A) Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario y fijar sus**  
25 **remuneraciones o retribuciones; B) Conocer el balance, cuenta de pérdidas**  
26 **y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la**  
27 **correspondiente resolución; C) Acordar aumentos o disminuciones de**  
28 **capital, reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y**

1 disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y  
2 domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del  
3 contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la  
4 ley; D) Resolver sobre la distribución de utilidades; E) Designar liquidadores  
5 y fijar las normas de liquidación; F) Nombrar auditor externo en caso de  
6 requerirse; y, G) Las demás que por mandato de la ley le corresponden y  
7 que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros  
8 de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- De las atribuciones y**  
9 **deberes del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General, por  
10 el lapso de cinco años renovables: **A) Ejercer la representación legal, judicial**  
11 **y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los**  
12 **asuntos relacionados con su giro o tráfico; B) Cumplir y hacer cumplir la ley,**  
13 **el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; C)**  
14 **Realizar y suscribir toda clase de gestiones, actos y contratos, sin limitación**  
15 **de monto y objeto alguno, con excepción de aquellos que fueren extraños al**  
16 **contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía**  
17 **cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social; D)**  
18 **Arrendar, subarrendar, vender, transferir, enajenar; permutar y gravar toda**  
19 **clase de bienes muebles, así como, acciones o valores; arrendar o**  
20 **subarrendar bienes inmuebles, para la venta, transferencia, enajenación,**  
21 **permuta y gravamen de bienes inmuebles, necesitará autorización previa de**  
22 **la Junta General de accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del**  
23 **objeto social de la compañía; E) Cobrar las sumas que se adeudaren a la**  
24 **compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y**  
25 **cancelaciones del caso; F) Presentar dentro de los tres meses posteriores a**  
26 **la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el**  
27 **estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la**  
28 **marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de**

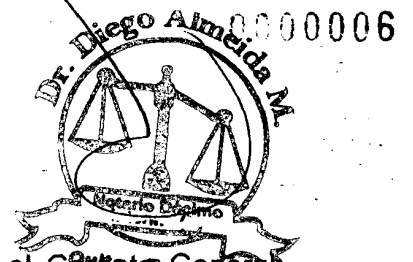




1 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también ~~presentar los~~  
2 balances parciales que requiera la Junta General; ~~Q) Elaborar el~~  
3 presupuesto de la compañía; H) Cuidar que se lleve debidamente la  
4 contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la  
5 correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las  
6 mismas y, en general, el archivo de la compañía; I) Nombrar y remover a  
7 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda  
8 a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones,  
9 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; J) Obrar por medio  
10 de Apoderado o Procurador para aquellos actos para los cuales se halle  
11 facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos  
12 actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la  
13 Junta General; K) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o  
14 cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con  
15 los negocios sociales; L) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe  
16 abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; M)  
17 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de  
18 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,  
19 estatutarias y de la Junta General; N) Presentar a la Superintendencia de  
20 Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la  
21 información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; O)  
22 Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido  
23 el plazo ~~para el~~ que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de  
24 su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá  
25 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la  
26 presento; P) Convocar a la Juntas Generales de accionistas conforme a la  
27 ley y el Estatuto, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
28 seis de la Ley de Compañías; Q) Actuar de secretario de las reuniones de la

1 junta general en las que asista y firmar con el Presidente las actas  
2 respectivas; y, R) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le  
3 confieren la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **Artículo Décimo**  
4 **Octavo: De las atribuciones y deberes del Presidente.**- Son atribuciones  
5 del Presidente, por el lapso de cinco años renovables: A) Cumplir y hacer  
6 cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta  
7 General de accionistas de la compañía; B) Presidir las sesiones de la Junta  
8 General; C) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las  
9 Juntas Generales; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
10 títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue  
11 a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; E) Supervisar las  
12 actividades de la compañía; F) Subrogar al Gerente General en caso de  
13 falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización,  
14 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; G) Continuar  
15 con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo  
16 para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo,  
17 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse  
18 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, I)  
19 Todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta  
20 General de accionistas. **Artículo Décimo Noveno: Representación legal**  
21 **y subrogación.**- La representación legal de la compañía ARENA Y MAR  
22 SEASANDTV S.A. la tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la  
23 misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de  
24 competencia del Gerente General los tendrá el Presidente, en caso de  
25 subrogarle; e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al  
26 Presidente, en ausencia de éste. **Artículo Vigésimo: Del ejercicio**  
27 **económico.**- El ejercicio económico de la compañía ARENA Y MAR  
28 SEASANDTV S.A. concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y en

175718



1 el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el ~~Gerente General~~  
 2 presentará el informe anual de su gestión. **Artículo Vigésimo Primero: De**  
 3 **la disolución y liquidación.-** La compañía se disolverá por una o más  
 4 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
 5 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.  
 6 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un  
 7 liquidador principal y otro suplente. **Artículo Vigésimo Segundo.-**  
 8 **Comisarios.-** La Junta General designará un comisario el mismo que durará  
 9 un año en sus funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de  
 10 diciembre, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
 11 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en  
 12 interés de la compañía. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
 13 **SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía ha sido pagado por los  
 14 accionistas en su totalidad, en efectivo, conforme se acredita con el  
 15 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de  
 16 ARENA Y MAR SEASANDTV S.A. que se adjunta como documento  
 17 habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO ACCIONES
Gustavo Fernando Jaramillo Altamirano	1707456628	\$ 799	\$ 199	99,9%	799
Gustavo Alexis Jaramillo Gaona	1718161506	\$1	\$1	0,1%	1

TOTAL		\$ 800	\$ 200	100%	<del>800</del>
-------	--	--------	--------	------	----------------

1 **QUINTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de conflicto, las partes libre y  
2 voluntariamente, deciden someter a su controversia, reclamación o litigio  
3 entre las mismas partes y entre los que posteriormente adquieran la calidad  
4 de accionistas, originada respecto de del presente contrato y de las  
5 relaciones entre accionistas, renuncian a fuero y domicilio y aceptan a  
6 someterse a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
7 Cámara Ecuatoriana Americana de Quito, primeramente a un proceso de  
8 Mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de  
9 Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de  
10 Mediación y Arbitraje de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito. En  
11 caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someten a un  
12 proceso arbitral administrado a través de la Cámara Ecuatoriana Americana  
13 de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y  
14 Arbitraje, su reglamento y el reglamento de la Cámara. El arbitraje será en  
15 derecho y por lo tanto el árbitro deberá ser abogado. El árbitro será uno con  
16 su respectivo suplente y será designado de conformidad con lo que  
17 determina la Ley y el Reglamento de la Cámara. Para la ejecución de las  
18 medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo expresamente señalan  
19 que el árbitro solicitará el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales,  
20 policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a Juez  
21 ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea  
22 necesario adoptar las medidas. El proceso arbitral tendrá carácter de  
23 confidencial. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Abogado Andrés  
24 Castillo Aucancela para realizar todas las gestiones necesarias para obtener  
25 la legal aprobación hasta su correspondiente inscripción en el Registro  
26 Mercantil del cantón Esmeraldas, del presente acto societario y

175724

0000007



1 consecuentemente el Registro Único de Contribuyentes. Usted señor  
 2 Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo,  
 3 necesarias para la perfecta validez de este instrumento, e incluir los  
 4 documentos habilitantes que se acompañan. (Hasta aquí la minuta, que  
 5 queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el  
 6 compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que  
 7 está firmada por el Abogado Andrés Castillo Aucancela con matrícula  
 8 profesional número uno uno ocho uno cuatro del Colegio de Abogados de  
 9 Pichincha.) Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
 10 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí,  
 11 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, DE TODO LO  
 12 CUAL DOY FE.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

**GUSTAVO FERNANDO JARAMILLO ALTAMIRANO**

**C.C. 1707456628**

**GUSTAVO ALEXIS JARAMILLO GAONA**

**C.C. 1718161506**

23  
24

25  
26  
27  
28

**EL NOTARIO**



**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

**NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N.º **170745662-8**

CIUDAD: **JARAÑILLO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **JARAÑILLO ALTAMIRANO GUSTAVO FERNANDO**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **ESMERALDAS 2012-02-08**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

**175719**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PRODUCTOR T.V.**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JARAÑILLO VICTOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALTAMIRANO SOLORIBI**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: **ESMERALDAS 2012-02-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-08**

FIRMAS: *[Firma]* *[Firma]*


**033**  
**033 - 0128**      **1707456628**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**JARAÑILLO ALTAMIRANO GUSTAVO FERNANDO**

ESMERALDAS      CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
 PROVINCIA: **ESMERALDAS**  
 CANTÓN: *[Firma]*      ZONA:

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Firma]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N° 171816150-6

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 JARAMILLO GAONA GUSTAVO ALEXIS

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1983-12-21  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO




**INSTRUCCIÓN**  
 BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 BACH. CC SOCIALES

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 JARAMILLO ALTAMIRANO GUSTAVO FERNANDO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 GAONA RUBIO PATRICIA JANETH


**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2012-11-07

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2022-11-07

17572

000008

*Diego Alarín*



Notario Doptime  
 Quito - Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**CNE**

002-0083 1718161506

**NÚMERO DE CERTIFICADO** 002-0083  
**CÉDULA** 1718161506

**JARAMILLO GAONA GUSTAVO ALEXIS**

**PICHINCHA**  
 PROVINCIA  
 QUITO

**CIRCONSCRIPCIÓN**  
 PUSUQUI

**CANTÓN**  
 PUSUQUI

**ZONA**  
 ZONA

*[Signature]*

LA PRESIDENTA DE LA JURTA

*[Handwritten mark]*



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 15 de Agosto del 2013  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): ANDRES MAURICIO CASTILLO AUCANCELA  
 Con Cédula de Identidad: 1713622221, consignó en este Banco la cantidad de: 200  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA  
 ARENA Y MAR SEASANDTV S.A que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

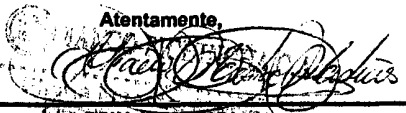
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	GUSTAVO FERNANDO JARAMILLO ALTAMIRANO	1707456628	\$ 199	usd
2	GUSTAVO ALEXIS JARAMILLO GAONA	1718161506	\$ 1	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente,**  
  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA





17572

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACION  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7540505  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1713622221 CASTILLO AUCANCELA ANDRES MAURICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/08/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QU  
SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENT  
RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7540505

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2013 10:33:24

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL  
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA  
EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL  
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN  
FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN  
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA  
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS  
RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE  
TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IRWCF2 a sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

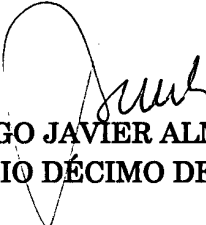
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero  
esta **SEXTA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a **VEINTE Y SIETE** de **ENERO** del año  
dos mil catorce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Décimo del Cantón Quito.

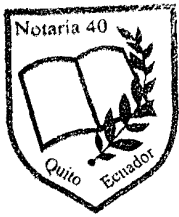


----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ARENA Y MAR SEASANDTV S. A.; celebrada el 27 de Agosto del 2013, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Suplente, encargado de la Notaría Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001402 de 11 de Abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 15 de Abril del 2014.-



  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA DE LA**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

**ARENA Y MAR SEASANDTV S.A**

CUANTIA: Indeterminada

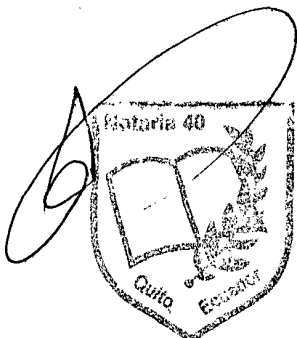
Dí: 3ª.

Copias

DRS.

Escritura No. 2014-17-01-040-P002371

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho ( 28 ) de Marzo del dos mil catorce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito comparecen el señor GUSTAVO FERNANDO JARAMILLO ALTAMIRANO, por sus propios derechos, de estado civil divorciado y el señor GUSTAVO ALEXIS JARAMILLO GAONA, por sus propios derechos, de estado civil soltero; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me



Dr. Paola Andrade Torres

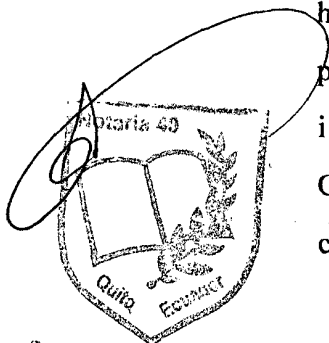
entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARENA Y MAR SEASANDTV S.A., de conformidad a las siguientes cláusulas y demás estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores Gustavo Fernando Jaramillo Altamirano, de estado civil divorciado y el señor Gustavo Alexis Jaramillo Gaona, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, son mayores de edad, plenamente capaces para contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES. Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de Agosto del dos mil trece, suscrita ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, se procedió a suscribir la constitución de la compañía ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.- La Superintendencia de Compañías mediante oficio N° SC.IJ.DJC.Q.13.028460, solicita que se proceda a realizar ciertas modificaciones en el objeto social de dicha escritura pública, dentro del trámite de aprobación de la constitución de la referida compañía.- TERCERA.- RECTIFICATORIA, Y MODIFICATORIA; Con estos antecedentes, los comparecientes, siendo los mismos que otorgaron la escritura constitutiva referida en los



0000017

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

antecedentes, proceden a rectificar y modificar la misma, en los siguientes términos: **Uno.-** En la página uno, dentro de la comparecencia, sírvase rectificar el nombre del compareciente, siendo el correcto Gustavo Fernando Jaramillo Altamirano; **Dos.-** En la cláusula **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**, en la página tres, cuatro y cinco, *elimínese íntegramente* el Artículo Cuarto: Objeto, que en su lugar dirá: <sup>Ret</sup> **Artículo Cuarto: Objeto.-** El objeto social de la Compañía será: a) Prestación de servicios de radiodifusión sonora. A efectos de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley. Para la consecución del objeto social, la Compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley; **Tres.-** En la cláusula CUARTA de la página décimo primera<sup>2</sup>: **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**, dirá: **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas en un veinticinco por ciento, conforme se acredita con el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, que se adjunta como habilitante y se comprometen a cancelar el capital por pagar en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Conforme al cuadro que se detalla a continuación: -----



Dr. Paola Andrade Torres

ACCIONISTA	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO ACCIONES
Gustavo Fernando Jaramillo Altamirano	1707456628	\$ 408	\$ 102	51%	408
Gustavo Alexis Jaramillo Gaona	1718161506	\$392	\$98	49%	392
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 800</b>	<b>\$ 200</b>	<b>100%</b>	<b>800</b>

**Cuarta.-** En la cláusula **SEXTA.- AUTORIZACIÓN**, en la página décimo segunda, sustitúyase la autorización otorgada al Abogado Andrés Castillo Aucancela, y en su lugar dirá: **SEXTA.-**

**AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a la Abogada Narcisca Gabriela Salvador Zambrano para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la legal aprobación hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, del presente acto societario y consecuentemente en el Registro Único de Contribuyentes .- Usted Señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos.- (firmado) abogada Gabriela Salvador Z, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil nueve guión cuatrocientos treinta y dos del Foro de Abogados”.-



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



**f) GUSTAVO FERNANDO JARAMILLO ALTAMIRANO**

C.C. No. 170745662-8



**f) GUSTAVO ALEXIS JARAMILLO GAONA.**

C.C. No. 171816150-6

*Le Notarie*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º **170745662-8**

CIUDADANÍA  
 JARAMILLO ALTAMIRANO GUSTAVO FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 DUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/GRADUACIÓN PRODUCTOR T.V. EST 0381 222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 JARAMILLO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ALTAMIRANO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 ESMERALDAS  
 2014-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2028-02-04

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE


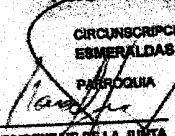
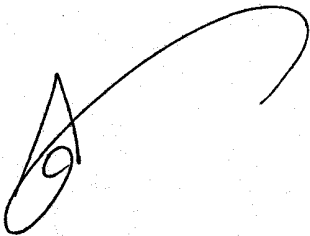
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**033**  
 033 - 0093 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 1707456628 CÉDULA

JARAMILLO ALTAMIRANO GUSTAVO FERNANDO

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ESMERALDAS	6
ESMERALDAS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171816150-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
JARAMILLO GAONA GUSTAVO ALEXIS

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE V1333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
JARAMILLO ALTAMIRANO GUSTAVO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GAONA RUBIO PATRICIA JANNETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-12-20




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

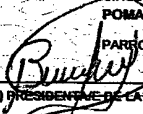
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

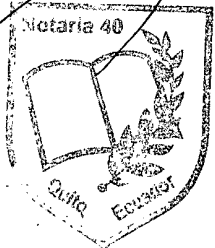
002 - 0157 1718161506  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JARAMILLO GAONA GUSTAVO ALEXIS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria 40



Quito Ecuador

Notario de Tomas

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, Quito 15 de Agosto del 2013  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ANDRES MAURICIO CASTILLO AUCANCELA  
 Con Cédula de Identidad: 1713622221 consignó en este Banco la cantidad de: 200,00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
ARENA Y MAR SEASANDTV S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	GUSTAVO FERNANDO JARAMILLO ALTAMIRANO	1707456628
2	GUSTAVO ALEXIS JARAMILLO GAONA	1718161506

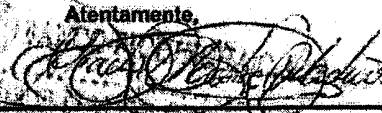
VALOR	
102	USD
98	USD
<b>200.00</b>	<b>USD</b>


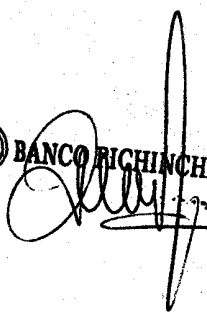
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

 BANCO PICHINCHA C.A.  




0000020

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes de Marzo del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**

Dra. Paola Andrade Torres



Imprimir



Consejo de la Judicatura

0000021



2014-17-01-040-P002371

Doctora. Paola Andrade Torres  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

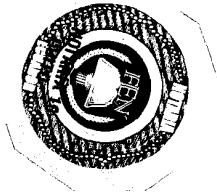
Escritura No.	2014-17-01-040-P002371	No. De Fojas.	6			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
DISPOSICIÓN GENERAL 10.1 ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES DE CUANTÍA INDETERMINADA						
<b>FECHA</b>						
2014-03-28 10:53:55						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	GUSTAVO FERNANDO JARAMILLO ALTAMIRANO	Cédula de Ciudadanía	1707456628	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	GUSTAVO ALEXIS JARAMILLO GAONA	Cédula de Ciudadanía	1718161506	Ecuatoriana	Compareciente	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AREA Y MAR SEASANDTV S.A						
<b>UBICACION</b>						
<b>PROVINCIA</b>	<b>CANTON</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>DIRECCION</b>			
PICHINCHA	QUITO					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

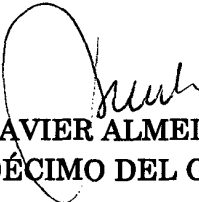
DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

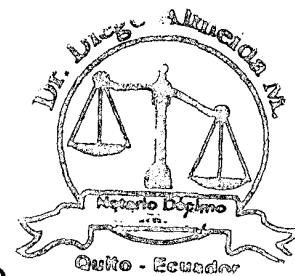


Paola Andrade Torres

- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ARENA Y MAR SEASANDTV S. A.; celebrada el 27 de Agosto del 2013, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Suplente, encargado de la Notaría Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001402 de 11 de Abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la presente escritura de RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA de la mencionada compañía.-** Quito, 15 de Abril del 2014.-



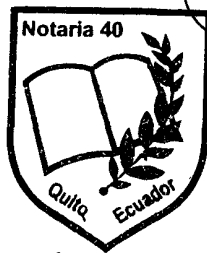
  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000023

RAZÓN: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001402, de fecha 11 de Abril del año 2014, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.**- Tomé nota al margen de la escritura matriz de la Rectificatoria y Modificatoria de constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el veinte y ocho de Marzo del año dos mil catorce.-  
**Quito, a los diez y siete días del mes Abril del año dos mil catorce.-**



**Dra. Paola Andrade Torres**

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



11.4

0000024



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001402**

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Décimo** y **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **27/Agosto/2013** y el **28/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.** y la **Rectificatoria y Modificatoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1313 de 10/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

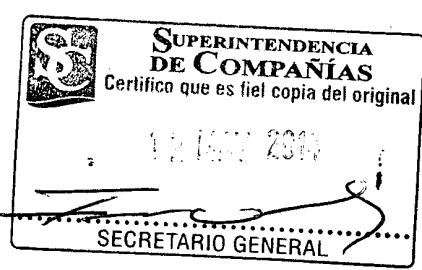
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen matriz de la escritura pública de 27 de agosto del 2013 por la cual se constituyó la compañía de la referencia; que mediante escritura pública Rectificatoria y Modificatoria otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de marzo del 2014, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.



*D*



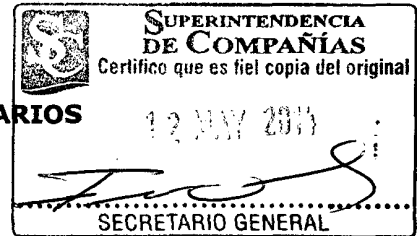


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

0000025

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de abril de 2014.

  
**Dr. Oswaldo Neboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**



Exp. Reserva 7540505  
Nro. Trámite 1.2013.2417  
SNT/



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	13491
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1280
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718161506	JARAMILLO GAONA GUSTAVO ALEXIS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707456628	JARAMILLO ALTAMIRANO GUSTAVO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001402
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil del Cantón Quito

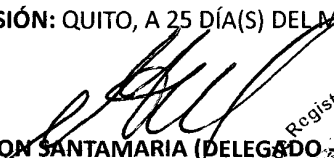


**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.- ESCRITURA RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA ANTE LA NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL D.M.Q., DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, DE FECHA 28/03/2014.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESERVACIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 1777 GASPARD DE VILLAROEL





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13491
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1280
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

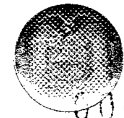
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718161506	JARAMILLO GAONA GUSTAVO ALEXIS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707456628	JARAMILLO ALTAMIRANO GUSTAVO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001402
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.- ESCRITURA RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA ANTE LA NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL D.M.Q., DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, DE FECHA 28/03/2014.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

  
**AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N5673 Y GASPAB DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

13375

Quito, 12 MAY ~~2014~~

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO